

# Fabio Enrique Aguilar Hurtado

Abogado titulado

Celular 301-7500356

Correo: [nuevaideafn14@gmail.com](mailto:nuevaideafn14@gmail.com)

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL IBIRICO - CESAR

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: ANGELICA PATRICIA VIÑA GONZALEZ C.C. 36.547.020**

**DEMANDADO: YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE C.C. 12.647.455**

**RADICADO: 204004089001-2023-00619-00 DE FECHA 03/04/2024**

**FABIO ENRIQUE AGUILAR HURTADO**, mayor de edad, de este domiciliado y residente en el Municipio de Valledupar, Abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.006.373, con Tarjeta Profesional N° 48.682 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación, según poder adjunto del señor **YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE**, para efecto de contestar la demanda y observar algunas precisiones de lo actuado, por tanto, procedo a contestar la demanda ejecutiva de la manera siguiente:

## ASPECTO FACTICO

**PRIMERO:** Con relación al punto primero del hecho de la demanda, no es cierto, en consideración de que mi mandante por su nobleza y por sentimiento con su hija menor siempre ha actuado con responsabilidad y cumplir con la cuota alimentaria, así mismo, con la educación y vestuario cada semestre (**JUNIO y DICIEMBRE**).

**SEGUNDO:** En el punto segundo del hecho de la demanda, es cierto, que hubo un acuerdo alimentario ante la comisaria de la Jagua de Ibirico, en dicho acuerdo se estableció la cuota de \$300.000 mil pesos mensuales a partir del 30 de abril de 2019, sin embargo, se cumplió con los pagos de la cuota de las cuales adjuntare los recibo para los estudios pertinentes.

**TERCERO:** En el punto tercero del hecho de la demanda, es cierto pero, se cumplió en su totalidad, precisando mejor con los dos puntos precedentes, surgió un acuerdo verbal cuando se alquiló el apartamento por el valor de \$400.000 pesos, entonces mi mandante le manifestó que con esos \$400.000 ya estaba superado la cuota alimentaria de su menor hija a excepción de los meses de **JUNIO y DICIEMBRE** para los vestuarios, esto si lo hacía voluntariamente mi mandante.

**CUARTO:** En el punto cuarto del hecho de la demanda, esto no es cierto, sin embargo cumplía con el deber y la obligación de darle los vestuarios en el mes de diciembre, esto se cumplió.

# Fabio Enrique Aguilar Hurtado

Abogado titulado

Celular 301-7500356

Correo: [nuevaideafn14@gmail.com](mailto:nuevaideafn14@gmail.com)

**QUINTO:** En el punto quinto del hecho de la demanda, esto no es correcto, y debe demostrarse en el desarrollo del proceso, por cuanto mi mandante logro un acuerdo verbal con la demandante con lo relacionado al arriendo del inmueble por el valor de \$400.000 pesos, en este sentido se superó la obligación del acuerdo conciliatorio vale decir, la vivienda es parte integrante de los alimentos.

**SEXTO:** En el punto sexto del hecho de la demanda, no es cierto que se deba, esa cantidad de dinero porque mi mandante venia cumpliendo con la obligación de la cuota alimentaria hasta el día que se logró un acuerdo por el arriendo del inmueble que hace parte del patrimonio de la unión marital de hecho, sin embargo se precisa que el arriendo surgió precisamente para que sirviera para el sustento de la menor y ella lo cobra cumplidamente.

**SEPTIMO:** En el punto séptimo y octavo de los hechos de la demanda, mi mandante no está de acuerdo con la obligación señalada por la parte demandante, por cuanto no tienen la claridad ni las precisiones para la exigencia de un proceso ejecutivo.

## PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones reclamadas por la parte demandante con relación a la obligación de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que mi mandante cumplió con el pago de dichas cuotas, así lo voy a demostrar con documentos recibidos por la parte demandante y en consecuencia es un absurdo tener en cuenta lo que pretende desde el año 2019 hasta el año 2023 y los demás conceptos no fueron incluidos en el acuerdo.

Me opongo al pago de intereses moratorios y los incrementos del IPC, por cuanto esto tiene que ser debatido y discutido en un proceso alimentario, y los demás conceptos no pueden encajar teniendo en cuenta que el arriendo del inmueble supera la cuota alimentaria para la menor.

## COMPETENCIA

Es usted competente por estar conociendo del proceso, desde luego, la ubicación y la residencia del menor en el Municipio de la Jagua de Ibirico.

## PRUEBA

En efecto, relaciono las pruebas documentales para demostrar que mi mandante si ha cumplido con las obligaciones establecidas en el acuerdo conciliatorio, por tanto, son las siguientes:

1. Copia de Recibo de manutención por valor de \$278.000 de fecha 31 de agosto de 2018.

# Fabio Enrique Aguilar Hurtado

Abogado titulado

Celular 301-7500356

Correo: [nuevaideafn14@gmail.com](mailto:nuevaideafn14@gmail.com)

2. Copia de Recibo de manutención por valor de \$290.000 de fecha 30 de octubre de 2018.
3. Copia de Recibo de manutención por valor de \$290.000 de fecha 21 de diciembre de 2018.
4. Copia de factura de compra de sandalia de fecha 23 de diciembre de 2018 por valor de \$40.000.
5. Copia de factura de compra de sandalia de fecha 23 de diciembre de 2018 por valor de \$35.000
6. Copia de factura de compra de vestuario de fecha 15 de enero de 2019.
7. Constancia de pago de matrícula de fecha 22 de enero de 2019 por valor de \$195.000
8. Copia de consignación de fecha 30 de abril de 2019 por un valor de \$295.000
9. Copia de recibo de manutención por valor de \$290.000 de fecha 05 de marzo de 2019
10. Copia de Recibo de pensión por valor de \$135.000 de fecha 13 de marzo de 2019.
11. Copia de recibo de mensualidad Centro educativo por valor de \$90.000 de fecha 01 de abril de 2019
12. Copia de consignación de fecha 16 de junio de 2019 por un valor de \$520.000.
13. Copia de factura de compra de útiles escolares por valor de \$54.450
14. Copia de consignación de fecha 19 de junio de 2019 por un valor de \$400.000

## INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez hacer comparecer a su Despacho a la señora **ANGELICA PATRICIA VIÑA GONZALEZ**, para efecto de absolver el interrogatorio de parte que formulare en el momentos en que usted fije, fecha y hora para efectos de cumplir con esta diligencia para objeto de pruebas.

# Fabio Enrique Aguilar Hurtado

Abogado titulado

Celular 301-7500356

Correo: [nuevaideafn14@gmail.com](mailto:nuevaideafn14@gmail.com)

## EXCEPCIONES DE MERITO

1. **EXCEPCIONES GENÉRICA O INNOMINADA:** Hace referencia que el señor Juez en el desarrollo del proceso encuentre vicios o afectaciones que acarrea nulidad, observara y hace el planteamiento de esta excepción para efecto de sanear el proceso

## ANEXO

Todo lo relacionado en el acápite de prueba, para efecto de traslado de archivo (ESCANEEO) y poder para actuar.

## NOTIFICACIONES

El suscrito lo pueden ubicar en la manzana 10 casa 39 Álamos II Valledupar, Celular: 3017500356 y correo electrónico: [nuevaideafn14@gmail.com](mailto:nuevaideafn14@gmail.com)

La demás notificaciones de la cuales hace referencia la parte demandante en el acápite de notificaciones son las mismas que pueden servir para las notificaciones

Del señor Juez, atentamente,



**FABIO ENRIQUE AGUILAR HURTADO**

**C.C. N° 77.006.373 de Valledupar**

**T.P. N° 48682 del CSJ**

# Fabio Enrique Aguilar Hurtado

Abogado titulado

Celular 301-7500356

Correo: [nuevaideafn14@gmail.com](mailto:nuevaideafn14@gmail.com)

Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LAS JAGUA DE IBIRICO**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: ANGELICA PATRICIA VIÑA GONZALEZ C.C. 36.574.020**

**DEMANDADO: YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE C.C. 12.647.455**

**YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Valledupar - Cesar, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi nombre y representación con todo respeto manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **FABIO ENRIQUE AGUILAR HURTADO**, abogado en ejercicio, cedula de ciudadanía N° 77.006.373 con T.P. N° 77.006.373 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico [nuevaideafn14@gmail.com](mailto:nuevaideafn14@gmail.com), para que conteste la demanda, proponga las excepciones de méritos y previas y pida nulidades que no afecte mis intereses en el proceso.

Mi apoderado señalará y precisará los aspectos facticos y jurídicos en el libelo de la contestación de la demanda para tales efectos pertinentes.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, conciliar, transar, desistir, renunciar y reasumir este poder en los efectos y términos aquí conferidos.


Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado y en los términos y efectos aquí conferidos.

De usted,

Atentamente,

  
**YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE**  
C.C. N° 12.647.455

ACEPTO

  
**FABIO ENRIQUE AGUILAR HURTADO**  
C.C. N° 77.006.373 de Valledupar  
T.P. N° 48682 del CSJ



# COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 599 La Jagua  
 30/04/2019 3:30 PM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*9754 B.BTA  
 DOMINGUEZ VINA, MELINA Tran:585  
 Vr.Efectivo:295,000.00 Usu6844  
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
 Valor Total:295,000.00  
 CS059902 Cod. 20190430153114170000  
 Comision:0.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor  
 \$

295000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



# COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 601 Centro Comerc  
 19/06/2019 2:58 PM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*9754 B.BTA  
 DOMINGUEZ VINA, MELINA Tran:1131  
 Vr.Efectivo:520,000.00 Usu4923  
 Vr.Cheq: 0.00 Cant.0  
 Valor Total:520,000.00  
 DR060102 Cod. 20190619145919170001  
 Comision:12,800.00\_0.00 1700 CONSBB

Valor 520,000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

**Bancolombia**  
NTT. 896.903.938-8

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: VENTURA PLAZA

COD. SUCURSAL: 824

CIUDAD: CUCUTA

FECHA: 2019-06-19 HORA: 15:10:43

SECUENCIA: 1471 USUARIO: 008

CUENTA BENEFICIARIO: 91291219905

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 400,000.00xxxxx

COSTO: \$13,030.50

DEPOSITANTE: 12647455

**REGISTRO DE OPERACIÓN**  
**No. 9269192958**

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

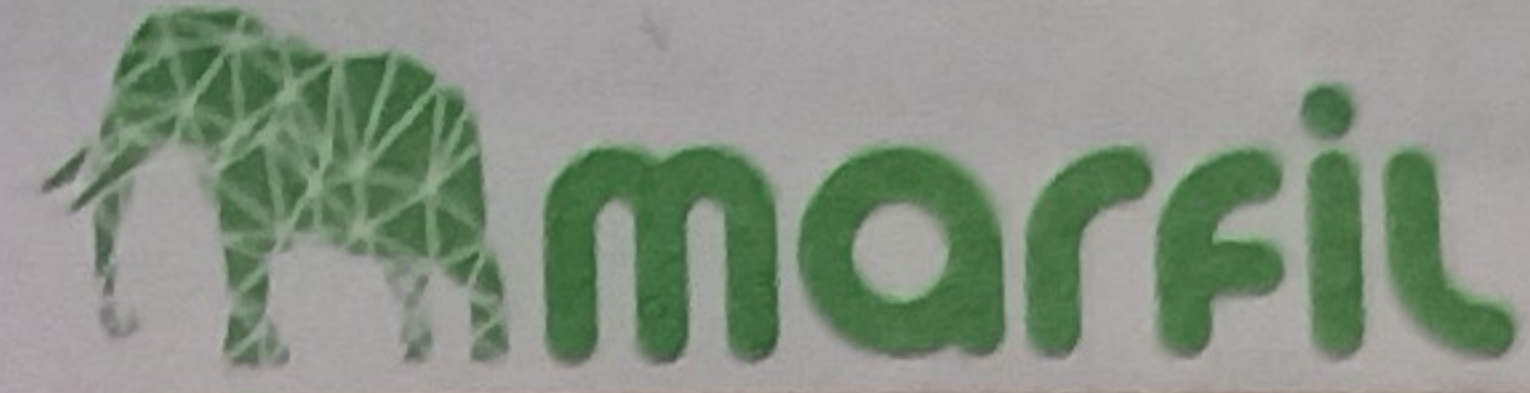
- CLIENTE -

IX/2014 8000536 V4

Cadena s.a.

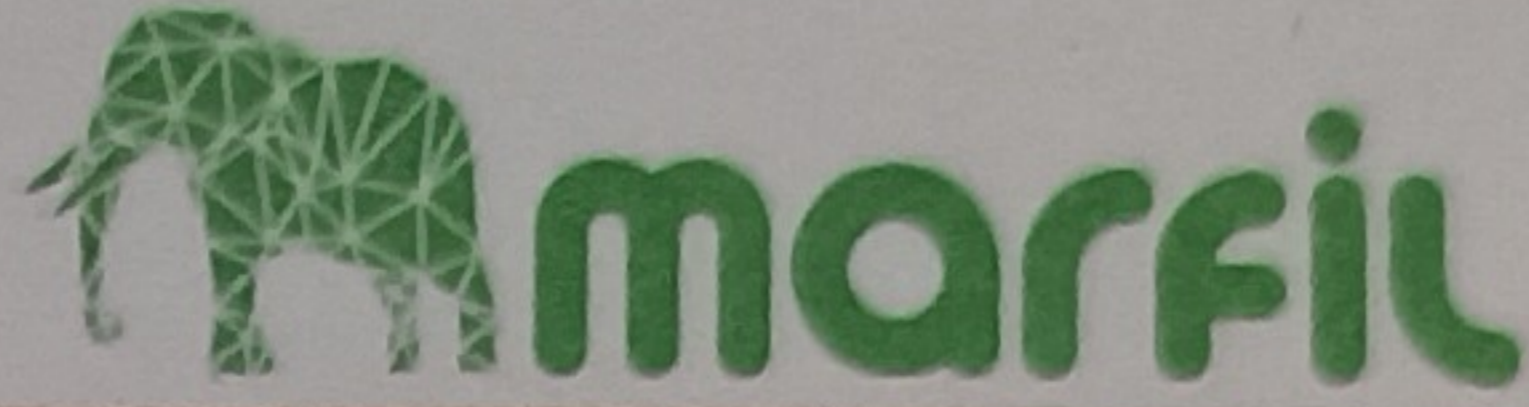


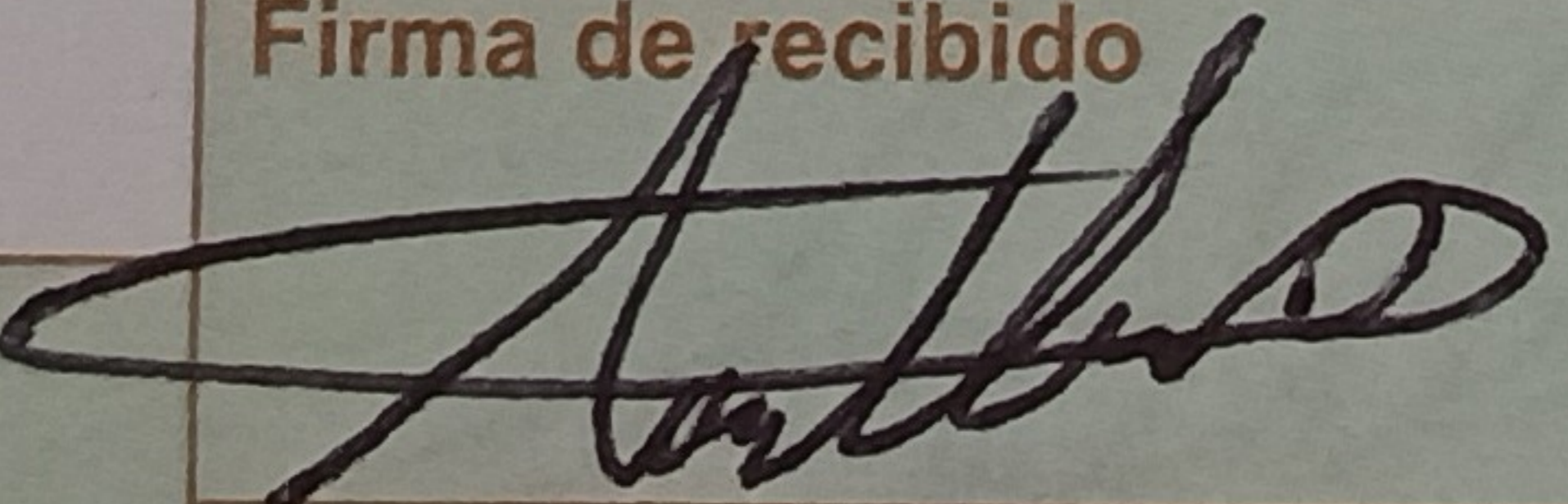
RECIBO DE  
CAJA MENOR



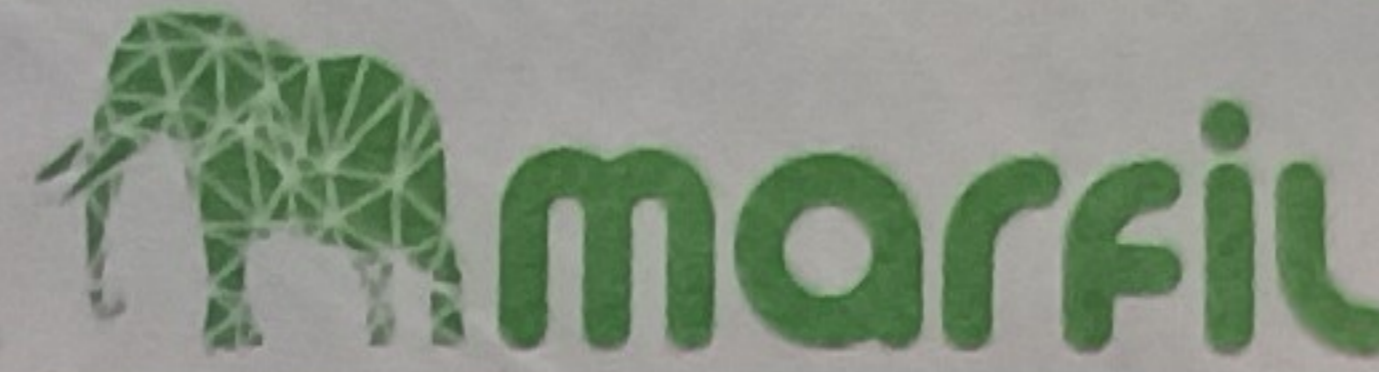
Ciudad	la jagua	31	08	10	No	1
		Día	Mes	Año		
Pagado a	angelica viana			\$ 278.000=		
Concepto	manotencion de melina yisel					
	Mas subsidio de comfacsor					
Valor (en letras)	Doscientos setenta y ochomil					
	Pesos.					
Código	Firma de recibido					
Aprobado						
	CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No	36574020

RECIBO DE  
CAJA MENOR



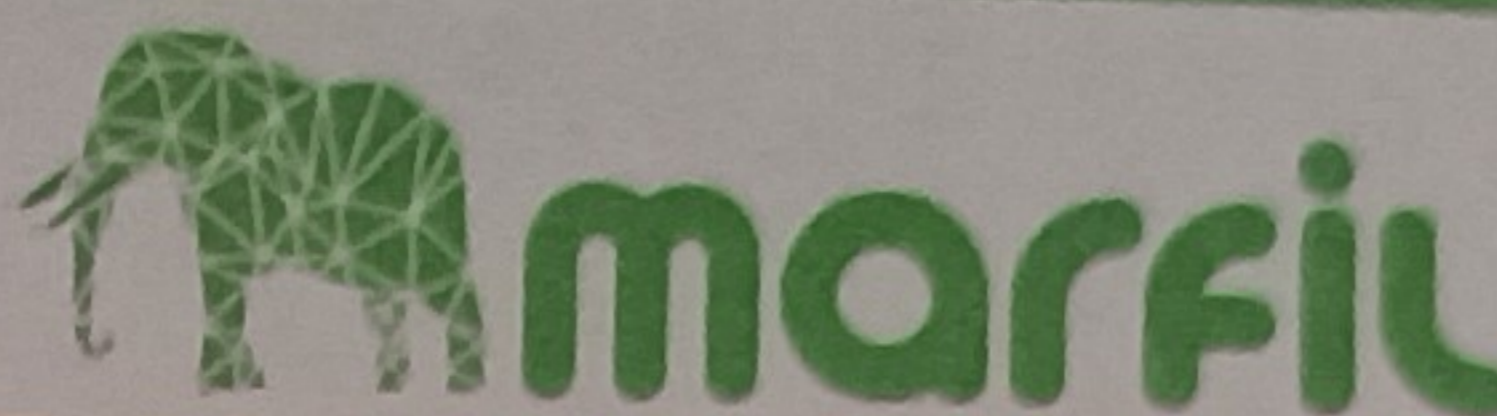
Ciudad	La Jagua	30	10	18	No	3
		Día	Mes	Año		
Pagado a	Ingelida Viana				\$	290.000=
Concepto	Manutención de Melina y Isel y Subsídito					
Valor (en letras)	Doscientos noventa mil pesos					
Código	Firma de recibido					
Aprobado						
	CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No					

RECIBO DE  
CAJA MENOR



Ciudad	La Jagua	21	12	18	No	5
		Día	Mes	Año		
Pagado a	Angelica Uña			\$	290.000=-	
Concepto	Mantenimiento de Melina y Isel y sustituto					
Valor (en letras)	Doscientos noventa mil Pesos					
Código	Firma de recibido					
Aprobado						
	CC	<input type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No	36574020

RECIBO DE  
CAJA MENOR



Ciudad

la jirgona

5  
Día

03  
Mes

19  
Año

No

Pagado a

angelica uña

\$

Concepto

Mantenimiento de Melino y  
subsidio.

Valor (en letras)

Doscientos Noventa mil Pesos.

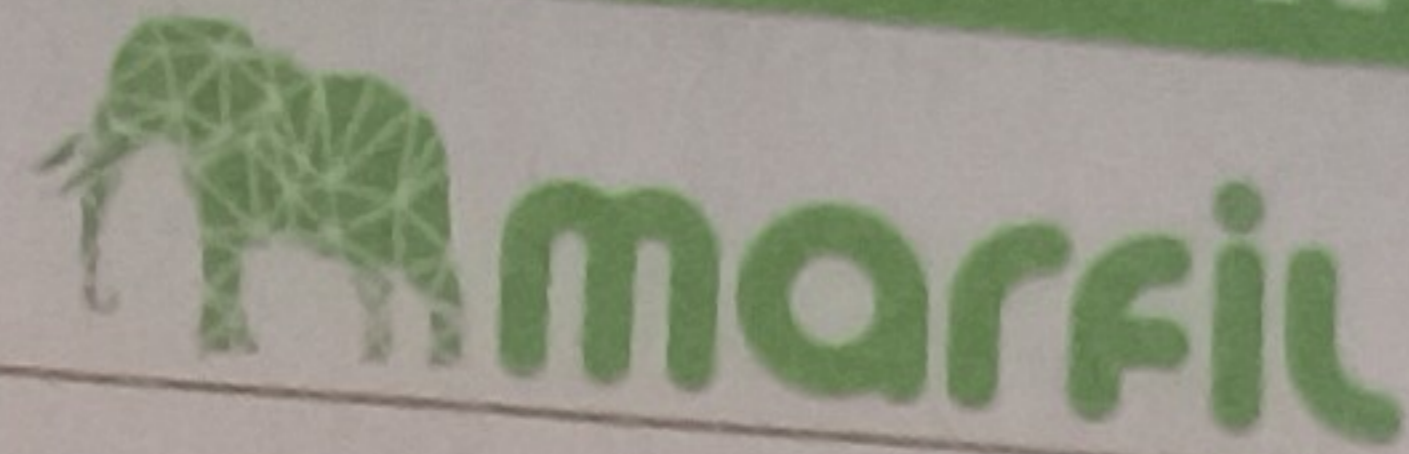
Código

Firma de recibido

Aprobado

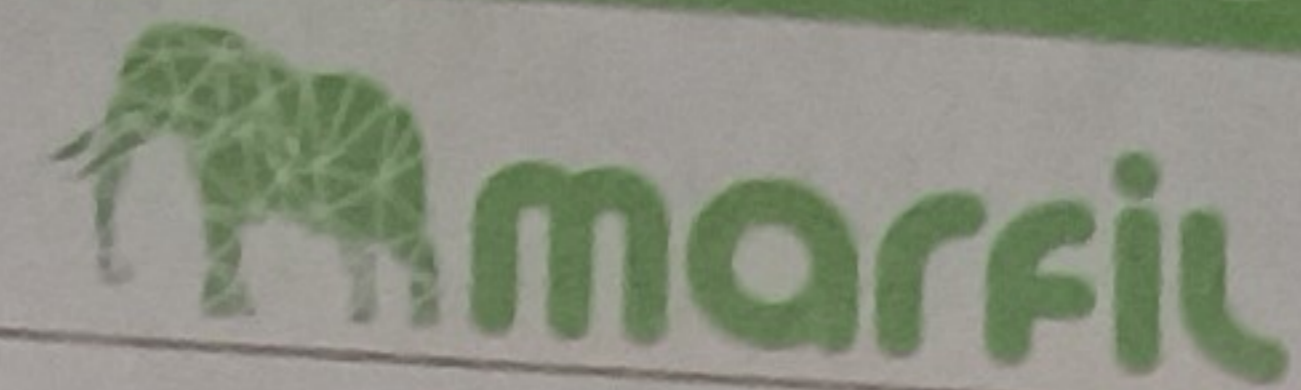
CC  NIT  No

RECIBO DE  
CAJA MENOR



ciudad	La Jagua	Día 1 Mes 4 Año 19	No
Pagado a	Centro Educativo Cristo es mi Refugio	\$ 90.000	
Concepto	Pago mensualidad de Abril.		
Valor (en letras)	Noventa mil pesos		
Código	Firma de recibido		
Aprobado	Adriana Castro Cuadro		
	CC <input type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	No 1.064 115.428

RECIBO DE  
CAJA MENOR



Ciudad **La Jagua.**

Día **12** Mes **3** Año **2019**

No

Pagado a **Centro Educativo Cristo es**  
Concepto **MI Refugio**

\$ **135.000**

**Pago De Pension Melina**

**Libro 45.000**

Valor (en letras) **Ciento Treinta y Cinco mil**  
**Pesos**

Código

Firma de recibido

Aprobado

**Adriana Castro**

CC  NIT  No



# CALZADO NUEVO BINGA

NIT 1.064.110.623-4

REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA No 003222

Fecha: domingo 23 de diciembre de 2018 - 11:31:35 a

Vendedor: SERGIO GIRON

Forma Pago: EFECTIVO

Forma Venta: DECONTADO

---

Cliente: VENTA MOSTRADOR #1 NIT 435254

Tel.

Dirección

---

## DETALLE DE PRODUCTOS

SANDALIA NIÑA PLANA \$ 35.000 x 1 = \$ 35.000

---

SUB TOTAL \$ 35.000

INCREMENTO (+) \$ 5.000

---

Total 1 Pares

Total \$ 40.000

Neto a pagar

cuarenta mil pesos M/Cte

PAGO EFECTIVO: \$ 40.000

Cambio 0

OBSERVACIONES:

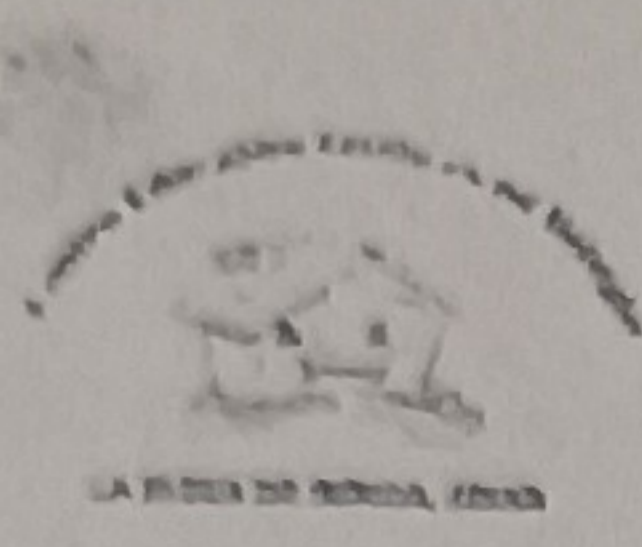
CLIENTE: VENTA MOSTRADOR #1 NIT 435254. TE

Gracias por su compra



Total 1 Pares  
Total \$ 40.000  
Neto a pagar  
Cuenta con pesos MCTe  
PAGO EFECTIVO \$ 40.000  
Cambio 0  
OBSERVACIONES  
VENTA MOSTRADOR #1 NIT 435254 TE  
Gracias por su compra

LIBRERIA...  
CALLE...  
TEL...  
DIRECCION...



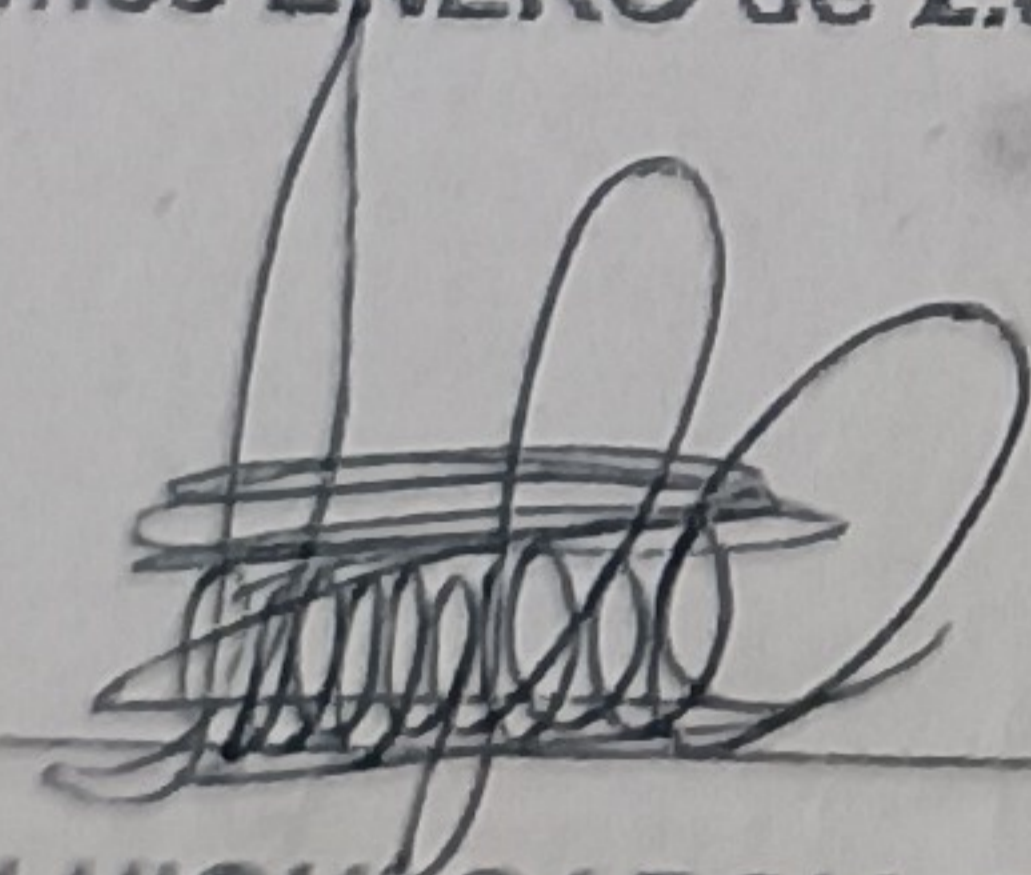
**CENTRO EDUCATIVO "CRISTO ES MI REFUGIO"**  
Rescatando los valores éticos y morales  
Resolución 009114 de 26 de Diciembre de 2018  
DANE 320400800001 NIT 12523965  
**EL DIRECTOR Y LA SECRETARIA PAGADORA DEL  
CENTRO EDUCATIVO CRISTO ES MI "REFUGIO"**

**HACEN CONSTAR:**

Que el (la) niño (a) **DOMINGUEZ VIÑA MELINA YISEL**, identificado (a) con R.C N° 1.064.119.565 se encuentra matriculada en el Grado **JARDIN** Jornada **MAÑANA** del año 2019.

**VALOR MATRICULA: \$ 195.000**

Para mayor constancia se firma en La Jagua de Ibirico (Cesar), a los 22 días del mes **ENERO** de 2.019.

  
**LUIGUI GARCIA OSPINO**  
**DIRECTOR**

Dirección: Calle 3 N° 5 - 114 barrio Toscano      Correo: luigui02002@hotmail.com  
Celular: 313 578 4095 - 321 889 3217  
La Jagua de Ibirico, Cesar



